

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, CONVOCA A LAS Y LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN OCUPAR LA TITULARIDAD DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

B A S E S

1. Las y los aspirantes de esta Convocatoria, de conformidad con el artículo 82 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, deberán cumplir y acreditar de manera debida, fehaciente y oportuna, los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano (a) hidalguense en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;
- II. Gozar de buena reputación;
- III. Contar al momento de su designación con una experiencia de al menos tres años en el control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público;
- IV. Contar al día de su designación con título profesional expedido con antigüedad mínima de cinco años, relacionado con las actividades a que se refiere la fracción anterior, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- V. No pertenecer o haber pertenecido en los tres años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios a la Auditoría Superior o haber fungido como consultor (a) o auditor (a) externo de la Auditoría Superior, en lo individual durante ese periodo;
- VI. No estar inhabilitado (a) para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y
- VII. No haber sido Gobernador (a), titular de alguna Dependencia Estatal, Procurador (a) General de Justicia del Estado, Diputado (a) Local o Presidente (a) Municipal, dirigente, miembro de órgano rector, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado (a) para cargo de elección popular en los tres años anteriores a la propia designación.

2. Para el registro e inscripción de las y los aspirantes a ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de inscripción con firma autógrafa por duplicado;
- b) Currículum vitae con fotografía reciente, firmado por el o la aspirante; con copia de los documentos que corroboren el contenido del mismo y acrediten su experiencia en el control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público;
- c) Copias certificadas de los siguientes documentos:
 - Acta de nacimiento;
 - Identificación Oficial (Credencial para votar con fotografía vigente o Pasaporte vigente); y
 - Título y cédula profesional relacionado con las actividades a que se refiere el inciso anterior.
- d) Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal;
- e) Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de Contraloría del Estado de Hidalgo;

- f) Carta con firma autógrafa en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos exigidos y acepta las bases, procedimientos y deliberaciones de la presente Convocatoria **(Formato 1)**;
- g) Escrito de su declaración de intereses **(Formato 2)**; y
- h) Escrito que contenga los motivos que justifiquen su idoneidad y experiencia para ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control.

Las y los aspirantes deberán proporcionar correo electrónico y número telefónico para efectos de notificaciones del proceso en el que participan.

A todo lo anteriormente solicitado se le dará el trato que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo estipula para ello

Para el caso de los **formatos 1 y 2** que refiere la presente Convocatoria, se entregarán el día que se registren las y los aspirantes.

Todos los documentos deberán estar firmados en su margen derecho.

Los documentos originales podrán ser requeridos en cualquier momento del proceso para realizar el cotejo de los mismos con las copias exhibidas.

3. Para los efectos del registro de aspirantes, recepción de solicitudes y documentos, se observará lo siguiente:

- El registro y entrega de documentación a que se refiere la BASE SEGUNDA se realizará de forma personal ante la Secretaría de Servicios Legislativos del Congreso del Estado, en la Torre Legislativa, planta baja, Plaza Cívica Miguel Hidalgo, Centro Cívico, Carretera México-Pachuca, Km. 84.5, Colonia Carlos Rovirosa, C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- El periodo de inscripción será del **8 al 15 de febrero de 2022, en días naturales de lunes a domingo, en un horario de 10:00 a 16:00 horas.**

Señalando en este momento que:

- En virtud de que el Congreso del Estado de manera simultánea desarrollará el proceso de selección de los demás titulares de los Órganos Internos de Control, las y los aspirantes sólo podrán registrarse para ocupar la titularidad de un Órgano Interno de Control.
- Sólo se registrará a las y los aspirantes que entreguen completa la documentación requerida y con las formalidades indicadas en la presente Convocatoria.
- En ningún caso se podrá otorgar ampliación o prórroga del plazo para el registro de las y los aspirantes o entrega de documentos.

Concluido el periodo de registro y recepción de documentos a que se refiere la presente Convocatoria, la Presidencia de la Directiva turnará los expedientes correspondientes de cada aspirante a las Comisiones Conjuntas Inspectoras de la Auditoría Superior del Estado, y de Transparencia y Anticorrupción, a más tardar el **15 de febrero de 2022 a las 18:00 horas.**

4. Las Comisiones Inspectoras de la Auditoría Superior del Estado, y de Transparencia y Anticorrupción, de forma conjunta, revisarán cada expediente, durante el periodo comprendido **del 16 al 18 de febrero de 2022**, a efecto de determinar aquellos aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo.

En caso de que las Comisiones determinen que alguno de los aspirantes no cumple con los requisitos exigidos para el cargo, procederá a desechar la solicitud.



5. Las Comisiones Inspectoras de la Auditoría Superior del Estado y de Transparencia y Anticorrupción, de forma conjunta, **a más tardar el día 19 de febrero de 2022**, elaborarán un Acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en la página web del Congreso, el cual contendrá lo siguiente:

- a) El listado con las y los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la legislación y normatividad aplicable.
- b) El plazo con que cuentan las y los aspirantes, cuya solicitud haya sido desechada, para recoger su documentación y fecha límite para ello.
- c) El día y hora que tendrán verificativo las comparecencias ante las Comisiones Conjuntas Inspectoras de la Auditoría Superior del Estado, y de Transparencia y Anticorrupción, de las y los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos.

6. Concluido el periodo de revisión y análisis de los expedientes, las Comisiones Inspectoras de la Auditoría Superior del Estado, y de Transparencia y Anticorrupción, de forma conjunta, entrevistarán a las y los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos de elegibilidad, para la evaluación respectiva.

Para efectos de las entrevistas se atenderá lo siguiente:

- a) **Entrevistas:** La sesión en que se reciba a las y los aspirantes será conducida por quien presida la Comisión Inspectoras de la Auditoría Superior del Estado o por quien presida la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, acompañado de las y los Diputados que así lo deseen.

Las entrevistas tendrán verificativo en el periodo comprendido **del 20 al 23 de febrero del año 2022**.

Las y los aspirantes deberán presentarse el día y hora indicado, en caso contrario, se tendrá por no considerada su participación.

El calendario de fechas y horarios de las entrevistas deberá ser publicado en la página web del Congreso del Estado de Hidalgo.

- b) **Desarrollo de la entrevista:** En el orden que las Comisiones Conjuntas Inspectoras de la Auditoría Superior del Estado, y de Transparencia y Anticorrupción lo determinen, se realizará la comparecencia de manera individual, debiendo cada aspirante exponer la idoneidad de su perfil y experiencia para ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control, contando para ello hasta **con 10 minutos**.

Acto seguido, las y los integrantes de la Comisión Inspectoras de la Auditoría Superior del Estado, y de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, podrán realizar aquellos cuestionamientos que estimen convenientes respecto de los documentos presentados, así como de lo expuesto por las y los aspirantes.

- c) Las Comisiones Conjuntas Inspectoras de la Auditoría Superior del Estado y de Transparencia y Anticorrupción podrán realizar las entrevistas atendiendo a lo dispuesto en los artículos 79 y 112 BIS de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Congreso del Estado de Hidalgo.

7. Una vez que se hayan desahogado las entrevistas, la Comisión Inspectoras de la Auditoría Superior del Estado, y la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, sesionarán de manera conjunta con la finalidad de expedir un Acuerdo, que contenga la lista de aspirantes aptos, el cual se hará llegar a la Junta de Gobierno del Congreso **a más tardar el día 24 de febrero de 2022**.

8. Las y los integrantes de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado de Hidalgo, **a más tardar el 26 de febrero de 2022**, determinarán por el más amplio consenso posible y atendiendo a las consideraciones y recomendaciones que establezcan las y los integrantes de la Comisión Inspectoras de la Auditoría Superior del Estado, y de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, la propuesta del nombre de la o el aspirante a ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control, emitiendo para tal efecto el Acuerdo correspondiente.



9. La Junta de Gobierno del Congreso del Estado de Hidalgo registrará el Acuerdo a que se refiere la BASE anterior ante la Secretaría de Servicios Legislativos, con el nombre de la persona propuesta dentro de la lista de aspirantes, procediéndose a su discusión, votación y en su caso aprobación ante el Pleno en los términos que establezca la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y su Reglamento.

Aprobado el Acuerdo, por el voto de las dos terceras partes de las y los Diputados presentes, la persona cuyo nombramiento se apruebe en los términos de ley, rendirá la protesta constitucional ante el Pleno.

En caso de que la propuesta presentada al Pleno no alcanzara la votación requerida, será devuelta a la Junta de Gobierno, a efecto que dentro de las veinticuatro horas siguientes se generen los consensos necesarios y en su caso someta nuevamente al Pleno el Acuerdo que contenga propuesta de quien deba ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control.

10. Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Junta de Gobierno del Congreso del Estado de Hidalgo.

Dado en el Salón de Plenos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a los cuatro días del mes de febrero de 2022.

POR LA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

Presidente
RÚBRICA

Secretario
RÚBRICA

Secretario
RÚBRICA



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

